

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2019 01168

Por secretaría desglósese el acta de notificación vista a folio 25 y de haber lugar a ello, agréguese al expediente que corresponda.

Mediante providencia del 3 de diciembre de 2019 se libró orden de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LUIS MODESTO DUARTE PEREZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado se notificó personalmente el 2 de marzo de 2020, tal como consta a folio 19 del paginario, guardando silencio durante el término de traslado de la demanda.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia dispone:

1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de **\$2.500.000 pesos**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 55 Hoy 10-11-2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario